



Cartagena, 9 de septiembre de 2016

Oficio No. 5389

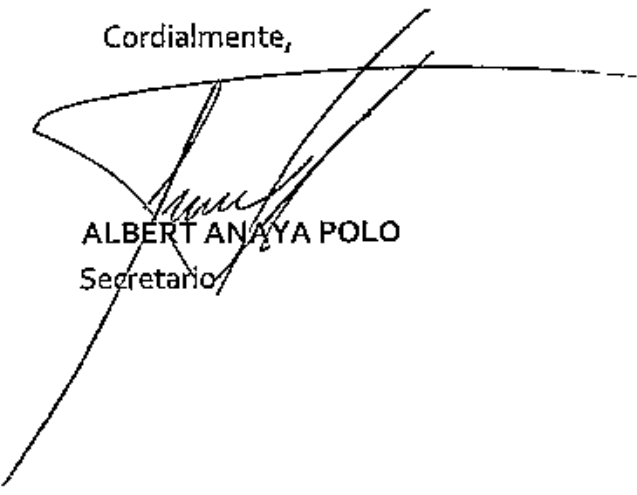
Señora:
KATIA ESPITIA ROMERO- Accionante
Barrio los jardines tercera etapa Mz h lote 20
E-mail: kespitia_reyes@yahoo.com
La ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 13001-22-05-000-2016-00242-00 (citar al contestar)
ACCIONANTE: KATIA ESPITIA REYES
ACCIONADO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
BOLIVAR – SALA ADMINISTRATIVA.

Se notifica providencia proferida de fecha Veintinueve (29) de agosto de 2016, proferida por la Dra. **JOHNESSY DEL CARMEN LARA MANJARRÉS**, magistrada de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, mediante el cual resolvió admitir la acción de tutela, no conceder la medida provisional, oficiar al ente accionado, vincular a las personas que hacen parte del registro de elegibles al cargo de escribientes nominados de la convocatoria no. 195 del 29 de noviembre de 2013 así como también al Juez Segundo de Familia de Cartagena, a la persona favorecida con el concepto favorable de traslado y se ordenó al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar publicar el contenido de la acción constitucional en la página web para que los vinculados hagan valer sus derechos.

Anexo: Copia de la providencia y escrito de tutela.

Cordialmente,



ALBERT ANAYA POLO
Secretario



Cartagena, 9 de septiembre de 2016

Oficio No. 5390

Doctora

ISAMARY MARRUGO DIAZ o quien haga sus veces

SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR

Barrio centro, Palacio de la Inquisición Segundo Piso

E-mail: secgenconsec1@cendoj.ramajudicial.gov.co – imarrugo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA

RAD. 13001-22-05-000-2016-00242-00 (citar al contestar)

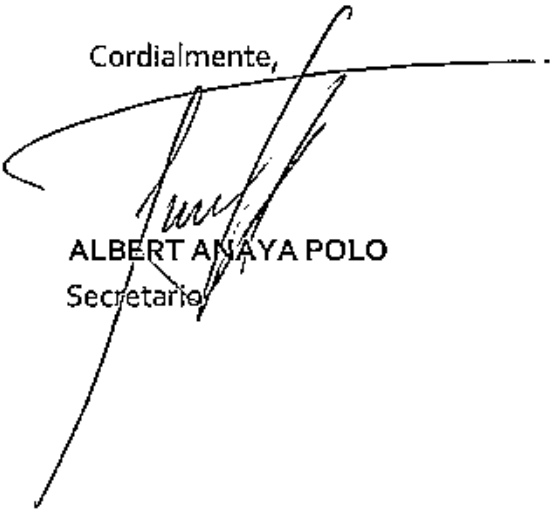
ACCIONANTE: KATIA ESPITIA REYES

ACCIONADO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
BOLIVAR – SALA ADMINISTRATIVA.

Se notifica providencia proferida de fecha Veintinueve (29) de agosto de 2016, proferida por la Dra. **JOHNNESSY DEL CARMEN LARA MANJARRÉS**, magistrada de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, mediante el cual resolvió admitir la acción de tutela, no conceder la medida provisional, oficiar al ente accionado, vincular a las personas que hacen parte del registro de elegibles al cargo de escribientes nominados de la convocatoria no. 195 del 29 de noviembre de 2013 así como también al Juez Segundo de Familia de cartagena, a la persona favorecida con el concepto favorable de traslado y se ordenó al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar publicar el contenido de la acción constitucional en la página web para que los vinculados hagan valer sus derechos.

Anexo: Copia de la providencia y escrito de tutela.

Cordialmente,



ALBERT ANAYA POLO
Secretario



Cartagena, 9 de septiembre de 2016

Oficio No.5391

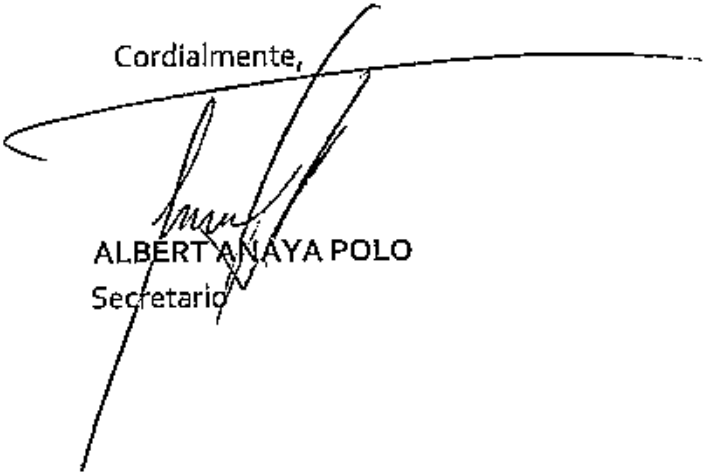
Doctora
ELBA SOFIA CASTRO ABUABARA
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Edif. Cuartel del Fijo Cra 5 #36-127 piso 2
E-mail: jo2fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 13001-22-05-000-2016-00242-00 (citar al contestar)
ACCIONANTE: KATIA ESPITIA REYES
ACCIONADO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
BOLIVAR – SALA ADMINISTRATIVA.

Se notifica providencia proferida de fecha Veintinueve (29) de agosto de 2016, proferida por la Dra. **JOHNESSY DEL CARMEN LARA MANJARRÉS**, magistrada de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, mediante el cual resolvió admitir la acción de tutela, no conceder la medida provisional, oficiar al ente accionado, vincular a las personas que hacen parte del registro de elegibles al cargo de escribientes nominados de la convocatoria no. 195 del 29 de noviembre de 2013 así como también al Juez Segundo de Familia de cartagena, a la persona favorecida con el concepto favorable de traslado y se ordenó al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolivar publicar el contenido de la acción constitucional en la página web para que los vinculados hagan valer sus derechos.

Anexo:Copia de la providencia y escrito de tutela.

Cordialmente,



ALBERT ANAYA POLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA TERCERA LABORAL
CARTAGENA – BOLÍVAR

Cartagena de Indias, ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Magistrada Ponente: JOHNNESSY DEL CARMEN LARA MANJARRÉS

REF: Radicación No. 13001-22-05-000-2016-00242-00

ACCIÓN DE TUTELA promovida por **KATIA ESPITIA REYES** en nombre propio contra **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR, SALA ADMINISTRATIVA**

KATIA ESPITIA REYES actuando en nombre propio, instauraron acción de tutela contra del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR, SALA ADMINISTRATIVA**, por la supuesta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso en conexidad con el derecho a la igualdad, trabajo y al mínimo vital y móvil, la cual se admitirá por reunir los requisitos señalados en el Decreto 2591 del año 1991.

Se vislumbra además, que en la presente acción constitucional se hizo solicitud de medidas provisionales, al respecto el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, dispone:

“Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere. Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso”.

Frente a las medidas previas solicitadas, resalta el despacho que la misma está orientada a evitar una actuación de la Sala Administrativa del Consejo de la Judicatura de Bolívar, concretamente a que se suspenda el proceso tendiente a efectuar el nombramiento de los aspirantes al cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DEL CIRCUITO Y EQUIVALENTES**

NOMINADOS. Al respecto, debe puntualizar el despacho, en primer término que tal facultad, en puridad de verdad no está asignada a ese administrativo, toda vez que la función nominadora recae en el caso mencionado en el correspondiente Juez titular del Despacho, en segundo término, no puede desdeñarse que el trámite de la acción de tutela es preferente y sumario y el término para decidirla ínfimo, de suerte que en el presente caso, no se presente una situación de entidad suficiente que evidencie la necesidad de impostergabilidad del mecanismo de amparo so riesgo de la pérdida esencia e irreductible de los derechos fundamentales invocados, mejor expresado, que si no se concede la medida suplicada fenezcan los derecho invocados, por lo que no se accederá a su reconocimiento.

De igual manera, dentro del plenario se avizora que las pretensiones de la acción de tutela van encaminadas a que se modifique el formato de opción de sede publicado en el mes de agosto de 2016 y se convoque nuevamente a los aspirantes a opcionar los cargos ofertados de Escribiente de Juzgado del Circuito y Equivalentes Nominado, por lo que resulta menester vincular e integrar el contradictorio a las personas que hacen parte del registro de elegibles a dicho cargo. En el mismo sentido, se vinculará al Juez (a) Segundo de Familia, así como a la persona favorecida con el concepto favorable de traslado.

En aras de llevar a cabo la notificación a los vinculados y demás personas que pudieran verse afectados con las resultas de la presente acción constitucional, se ORDENARÁ al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR, SALA ADMINISTRATIVA, que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de éste proveído, publique en la página WEB correspondiente a la notificaciones de la convocatoria N° 195 del 29 de noviembre de 2013, el contenido de la presente acción constitucional, para que los vinculados hagan valer sus derechos al interior del proceso, si lo estiman conveniente. La respuesta de los vinculados y de todos los que se crean con interés en esta causa, deberá remitirse a este Despacho dentro del día hábil siguiente a la publicación en la página web.

En mérito de lo anteriormente expuesto ésta Judicatura,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por KATIA ESPITIA REYES en nombre propio contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR, SALA ADMINISTRATIVA, representada legalmente por la Dra. ISAMARY MARRUGO DÍAZ, o quien haga sus veces, por la supuesta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso en conexidad con el derecho a la igualdad, trabajo y al mínimo vital y móvil.

SEGUNDO: NO CONCEDER la medida provisional deprecado por las razones anteriormente esbozadas.

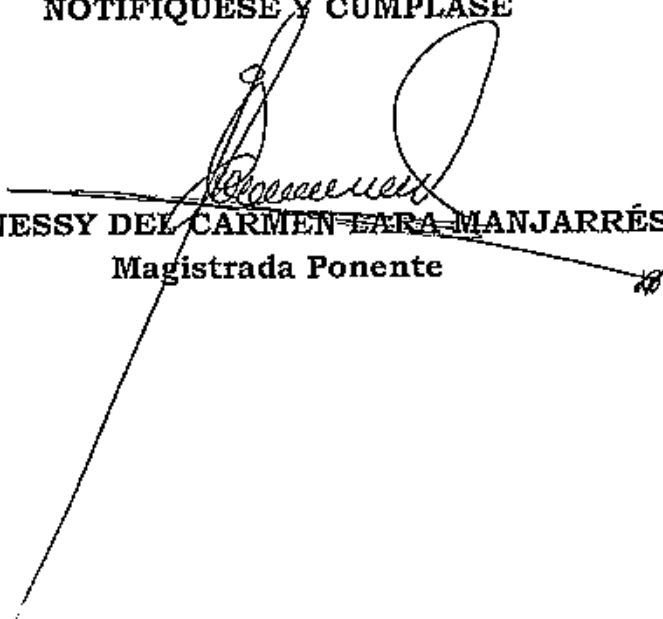
TERCERO: ORDENAR al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR, SALA ADMINISTRATIVA**, representada legalmente por la Dra. ISAMARY MARRUGO DÍAZ, o quien haga sus veces, pronunciarse sobre los hechos constitutivos de la presente acción constitucional en el término de dos (2) días contados a la notificación de ésta providencia.

CUARTO: VINCULAR a la presente acción de tutela las personas que hacen parte del registro de elegibles al cargo de Escribiente de Juzgados del Circuito y equivalentes nominados dentro de la Convocatoria N° 195 del 29 de noviembre de 2013, al Juez Segundo de Familia de Cartagena, así como la persona favorecida con el concepto favorable de traslado al que hace alusión los hechos de la tutela.

QUINTO: ORDENAR al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR** que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de éste proveído, publique en la página WEB correspondiente a la notificaciones de la convocatoria N° 195 del 29 de noviembre de 2013, el contenido de la presente acción constitucional, para que los vinculados hagan valer sus derechos al interior del proceso, si lo estiman conveniente.

SEXTO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más eficaz y expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNESSY DEL CARMEN LARA MANJARRÉS
Magistrada Ponente

2

de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Bolívar dentro de los tres (3) días siguientes, notificación que a la fecha de la presentación de la presente tutela no se ha realizado.

Me entere por casualidad que el Despacho para el cual había optado y en el que aparezco en primer lugar para ser nombrada (JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA), había sido notificado de un TRASLADO PARA EL CARGO DE ESCRIBIENTE DE ESE DESPACHO, por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Bolívar, y que siendo consecuentes con la aprobación de esta última corporación, el Juzgado había realizado el nombramiento del empleado(a) que solicitó el traslado. Asombrada con esta noticia, el día 1° de septiembre del presente año me presente personalmente a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, con el fin de confirmar la información de la que me había enterado, al momento de indagar sobre la situación antes mencionada una empleada de esa Corporación me manifestó verbalmente que efectivamente se había aprobado por parte de esa Sala el traslado de un(a) empleado(a) hacia el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de esta ciudad.

Teniendo en cuenta esta última situación, tenemos que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura seccional Bolívar, no me ha notificado de la misma formalmente, ni tampoco a los aspirantes al cargo de ESCRIBIENTE DE LOS JUZGADOS DEL CIRCUITO por ningún medio, ni mucho menos se ha publicado en la página web, modificación alguna del formato de opción de sedes para el cargo, siendo el deber de esta corporación cuando se presenta esta situación realizarlo, tal como lo hizo en su momento en los meses de junio para los cargos de Secretario de Juzgados de Circuito y Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Secretario de Juzgado Municipal, Oficial Mayor y/o Sustanciador Municipal, y Oficial Mayor de Circuito, y julio para el cargo de Secretario Municipal. Se puede ver entonces que simplemente dejó al azar esta situación, ocasionando con el los siguientes PERJUICIOS IRREMEDIALES:

1. Si la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Bolívar, no hubiera incurrido en esta omisión, y el proceso de nombramiento y posesión se hubiese llevado de acuerdo a los términos establecidos por la Ley 270 de 1996 "ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA", estaría tomando posesión del cargo de ESCRIBIENTE DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, el día 1° de octubre de 2016, consecuentemente empezaría a devengar salario a partir de la misma fecha, pues actualmente me encuentro desempleada desde el mes de enero del presente año, pero dado a que se me está coartando el derecho fundamental al trabajo, mi vinculación a la Rama Judicial es incierta, se me está impidiendo el derecho a acceder a un trabajo que obtuve luego de haber superado un concurso público de méritos.

- 47
2. Se me está impidiendo opcionar en forma libre, voluntaria y de acuerdo a la posición que obtuve dentro del concurso de mérito en mención, pues desde el momento en que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Bolívar, aprobó el traslado del empleado(a) que va a ocupar el cargo para el cual opcioné, y no informo ni modifiqué el formato de opción de sede para el cargo de ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO, coarto y vulnero mi derecho optar de acuerdo a los méritos que hice durante el proceso de selección y de paso el derecho al debido proceso.
 3. De igual forma está violando el derecho a la igualdad, dado que le está permitiendo a todos los aspirantes que ocuparon puestos detrás de mí (esto es desde el que ocupó el tercer puesto hacia atrás, dado que yo ocupé el segundo puesto) a seguir con el curso normal del proceso de nombramiento, lo que implica que ellos se posesionaran en los juzgados que optaron, agotándose a sí las sedes a opcionar dentro de la ciudad y de paso dándoles un tratamiento preferencial a los que obtuvieron menores puntajes que yo, pues ellos se quedarían con las opciones de sede que se encuentran dentro de la ciudad, se posesionarían a partir del primero de octubre percibiendo de paso la remuneración salarial a partir de la misma fecha, mientras que a mí se me estaría obligando en el peor de los casos a optar nuevamente en meses futuros, en donde de acuerdo a las opciones de sedes publicadas en el mes de septiembre únicamente se encuentran disponibles cargos en el municipio de Simití y en San Andrés Islas, lo que también traería como consecuencia mi vinculación laboral aproximadamente en el mes de febrero de 2017, dado que la vacancia judicial va desde el mes de diciembre de este año al mes de enero del 2017, es decir, me vincularía cuatro (4) meses más tarde que los demás aspirantes.
 4. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Bolívar, me está obligando a soportar la carga de un error que fue cometido por esta corporación, desconociendo de esta forma el derecho que adquirí al momento de haber superado todas las etapas del concurso de méritos mencionado, teniendo dentro de sus facultades legales la forma de corregir su error, pues como lo indique anteriormente lo hizo en los meses de junio y julio cuando se presentaron situaciones similares con otros cargos, vulnerando de esta forma el derecho a la igualdad.
 5. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Bolívar, no garantizó *la publicidad y contradicción de las decisiones de que habla el parágrafo del artículo 162 de la Ley 270 de 1996 (Ley Estatutaria de Administración de Justicia)*, dado que la decisión tomada en esta oportunidad, por esa Sala respecto del traslado en comentario afecta directamente el proceso de Nombramiento para el cargo de Escribiente del Circuito y Equivalente Nominado, contrario a como actuó en los meses anteriores cuando se presentó la misma situación con las opciones de sede

para otros cargos, en los que si publico las modificaciones, garantizando a aquellos aspirantes la publicidad y contradicción de sus intereses.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

La presente acción de tutela la fundamento en las siguientes normas legales:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, en sus artículos:

“ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

ARTICULO 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

ARTICULO 85. Son de aplicación inmediata los derechos consagrados en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 37 y 40.

2. Ley 270 de 1996 ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, en sus artículos:

5

ARTÍCULO 9o. RESPETO DE LOS DERECHOS. Es deber de los funcionarios judiciales respetar, garantizar y velar por la salvaguarda de los derechos de quienes intervienen en el proceso.

ARTÍCULO 162. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El sistema de ingreso a los cargos de Carrera Judicial comprende las siguientes etapas:

...Para empleados, concurso de méritos, conformación del Registro Seccional de Elegibles, remisión de listas de elegibles y nombramiento.

PARÁGRAFO. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en la presente ley, reglamentará la forma, clase, contenido, alcances y los demás aspectos de cada una de las etapas. **Los reglamentos respectivos deberán garantizar la publicidad y contradicción de las decisiones.**

ARTÍCULO 164. CONCURSO DE MÉRITOS. El concurso de méritos es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de conocimientos, destrezas, aptitud, experiencia, idoneidad moral y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera judicial, se determina su inclusión en el Registro de Elegibles y se fijará su ubicación en el mismo.

Los concursos de mérito en la carrera judicial se regirán por las siguientes normas básicas:

...4. Todo concurso de méritos comprenderá dos etapas sucesivas de selección y de clasificación.

La etapa de selección tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte del correspondiente Registro de Elegibles y estará integrada por el conjunto de pruebas que, con sentido eliminatorio, señale y reglamente la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La etapa de clasificación tiene por objetivo establecer el orden de registro según el mérito de cada concursante elegible, asignándosele a cada uno un lugar dentro del Registro para cada clase de cargo y de especialidad.

ARTÍCULO 167. NOMBRAMIENTO. Cada vez que se presente una vacante en cargo de funcionario, la entidad nominadora comunicará la novedad, a más tardar dentro de los tres días siguientes, a la correspondiente Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso. Recibida la lista de candidatos, procederá al nombramiento dentro de los diez días siguientes.

Tratándose de vacantes de empleados, el nominador, a más tardar dentro de los tres días siguientes, solicitará a la Sala Administrativa del Consejo

6

Superior o Seccional que corresponda, el envío de la lista de elegibles que se integrará con quienes ocupen los primeros cinco lugares en el correspondiente registro de elegibles, previa verificación de su disponibilidad. La Sala remitirá la lista dentro de los tres (3) días siguientes y el nombramiento se hará a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes.”(Negrillas y subrayado mío)

PETICIONES

- 1- Señor Juez: con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones legales expuestas, le solicito a usted respetuosamente TUTELAR los derechos constitucionales fundamentales involucrados, ordenándole a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BOLIVAR, que MODIFIQUE el formato de opción de sede para el cargo de ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO Y EQUIVALENTES NOMINADO, publicado en el mes de agosto de 2016, una vez hecho esto, convoque nuevamente a los aspirantes al cargo a ejercer su derecho a opcionar para las sedes que se encuentren disponibles después de la modificación, teniendo en cuenta que se aprobó por parte de esa corporación solicitud de traslado de un(a) empleado(a) para el Juzgado Segundo de Familia del Circuito y no se percató que ese Despacho lo habían incluido en el formato de opción de sedes del mes de agosto de 2016, causando con esto los perjuicios irremediables expuestos líneas atrás y a su vez violando el debido proceso.

- 2- **SE VINCULE** al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Cartagena, con el fin de que aporte con destino a la presente acción de tutela, copia del oficio con constancia de recibido donde les fue notificado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Seccional Bolívar, el acto administrativo mediante el cual se aprobó por parte de esa Sala el traslado del empleado(a) para el cargo de Escribiente del Circuito hacia ese Despacho Judicial, al igual que los demás actos administrativos emanados del Juzgado Segundo de Familia del Circuito tendientes a materializar la posesión para el cargo en mención.

MEDIDA PROVISIONAL

De manera comedida y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del decreto 2591 de 1991, dada la urgencia que el caso amerita, le ruego ordenar, como MEDIDA PROVISIONAL, ordenar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de La Judicatura Bolívar suspenda el proceso tendiente a realizar los nombramientos de los aspirantes al cargo de ESCRIBIENTES DE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES NOMINADO, dado que se vulnera el derecho al debido proceso por parte de esta corporación y se encuentra a tiempo de corregir legalmente el mismo, y que a fecha seis de septiembre del presente año no se habían enviado los oficios a los nominadores notificándoles de la lista de

X

aspirante, dado el caso se hubiese a la fecha comunicado a los nominadores, se le dé alcance a los oficios indicándoles que se abstengan de realizar nombramientos hasta tanto se resuelva de fondo la presente acción de tutela, para que contribuya a la oportuna rehabilitación de la salud de la paciente y evitar que se produzcan perjuicios ciertos e inminentes u otros daños como consecuencia de los hechos realizados.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante alguna autoridad judicial.

PRUEBAS

Me permito aportar en copia informal los siguientes documentos para que se tengan como pruebas:

- Copia de Cedula de Ciudadanía KATIA ESPITIA REYES
- Copia del Registro Civil de mis menores hijos Angie Kaylu y Luis Angel Quintana Espitia.
- Impresión de la página web en donde la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Seccional Bolívar, realizo modificación a los formatos de opción de sedes a cargos que se encontraban en situaciones iguales o similares a la que hoy nos ocupa, en los meses de junio y julio de 2016 (pueden ser consultados en la página web: www.ramajudicial.gov.co).
- Copia del listado de aspirante por sedes publicado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Seccional Bolívar, en la página web en la que aparezco en el primer puesto para el Juzgado Segundo de Familia del Circuito, se puede consultar en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2302321/10130866/ESCRIBIENTE+JUZGADO+DE+CIRCUITO+NOMINADO.pdf/686fcb7f-02b2-4ef6-83c7-4a4addee1e91>.
- Impresión de los formatos de opción de sedes para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y Equivalentes Nominado, publicado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Seccional Bolívar, en los meses de agosto y septiembre de 2016. (pueden ser consultados en la página web: www.ramajudicial.gov.co).

NOTIFICACIONES

Accionado: Calle de la Inquisición edificio Calamari segundo piso, Cartagena.
Teléfono: 6649418 – 6649322

Accionante: recibiré notificaciones en el barrio Los Jardines Tercera Etapa, Mz. h Lote 20.

Teléfonos: 6611769.

Celulares: 3175754185 – 3173812211

Atentamente,



KATIA ESPITIA REYES

C.C. 45.687.207 de Cartagena

C. Oca
Melisa Montero
05/08/2016
15:41

**FORMATO DE OPCION DE SEDES
CONVOCATORIA No. 03 DE 2013
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR
SALA ADMINISTRATIVA**

Publicación: Agosto 1 de 2016
Fecha límite para escoger sede: Agosto 5 de 2016

- Diligencie el presente formato teniendo en cuenta el cargo aprobado, marcando únicamente dos cargos vacantes que sean de su preferencia de conformidad con el Acuerdo 4856 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (es decir, dos despachos judiciales en todo el Departamento por cargo).
- Para efectos de conformar las listas de elegibles, se tomará el registro vigente a la fecha en que se produjo la vacante.
- Los empleados de carrera podrán solicitar traslado para los cargos cuya vacante se publica, de conformidad con el trámite y requisitos señalados en el Acuerdo No. 6837 de 2010 y dentro del término señalado en el Acuerdo No. 4856 de 2008.

Diligencie el presente formato en letra legible.

Cédula: 45.687.207
 Nombre: Katya Espiña Reyes
 Dirección: Barrio Los Jardines 39 etapa Mz. H lote 20
 Teléfono: 6469650 Celular: 3175754185 Ciudad: Cartagena
 E-Mail: Kespiña-reyes@yahoo.com

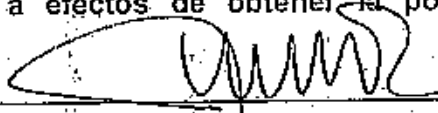
ESCRIBIENTE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES NOMINADO			
Marque con una X	SEDE	CORPORACIÓN O DESPACHO	Número de Vacantes
	Cartagena	Centro de Servicios Sistema Penal Acusatorio	3
	Cartagena	Juzgado Primero Laboral	1
	Cartagena	Juzgado Segundo Laboral	1
	Cartagena	Juzgado Cuarto Laboral	1
X	Cartagena	Juzgado Quinto Civil del Circuito	1
	Cartagena	Juzgado Séptimo Civil del Circuito	1
X	Cartagena	Juzgado Segundo de Familia	1
	Cartagena	Juzgado Quinto de Familia	1
	Carmen de Bolívar	Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras	1
	Carmen de Bolívar	Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras	1
	Carmen de Bolívar	Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras	1
	Carmen de Bolívar	Juzgado Promiscuo del Circuito	1
	Mompox	Juzgado Promiscuo de Familia	1
	Simón	Juzgado Promiscuo de Familia	1
	Simón	Juzgado Promiscuo del Circuito	1
	San Andrés, Isla	Juzgado Laboral del Circuito	1
	San Andrés, Isla	Juzgado Promiscuo de Familia	1

ESTE FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL ASPIRANTE, DEBERA ENVIARSE EXCLUSIVAMENTE POR UNO DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:

1. Correo electrónico: sacsccena@cendof.ramajudicial.gov.co
2. Fax: 6649125 de Cartagena
3. En forma personal: Secretaría Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, Calle de Inquisición No. 3-53, y para todos los efectos, se tendrá como recibido el formato de opción en la fecha y hora de su recepción en dicha dependencia.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que hasta la fecha, en virtud de los procesos de selección de la referencia, no he tomado posesión en propiedad en un cargo de la misma categoría para el (los) cual(es) estoy optando en el presente formulario.

Quienes aspiren a vincularse en el Distrito de San Andrés y Providencia, deben acreditar el cumplimiento de lo previsto en la Ley 47 de 1993, junto con los demás requisitos legales, a efectos de obtener la posesión por el correspondiente nominador.

Firma: 
 Ciudad y fecha: Agosto 2-2016

10

**FORMATO DE OPCION DE SEDES
CONVOCATORIA No. 03 DE 2013
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR
SALA ADMINISTRATIVA**

Publicación: Septiembre 1 de 2016
Fecha límite para escoger sede: Septiembre 7 de 2016

- Diligencie el presente formato teniendo en cuenta el cargo aprobado, marcando únicamente dos cargos vacantes que sean de su preferencia de conformidad con el Acuerdo 4856 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (es decir, dos despachos judiciales en todo el Departamento por cargo).
- Para efectos de conformar las listas de elegibles, se tomará el registro vigente a la fecha en que se produjo la vacante.
- Los empleados de carrera podrán solicitar traslado para los cargos cuya vacante se publica, de conformidad con el trámite y requisitos señalados en el Acuerdo No. 6837 de 2010 y dentro del término señalado en el Acuerdo No. 4856 de 2008.

Diligencie el presente formato en letra legible.

Cédula: _____
 Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____ Celular: _____ Ciudad: _____
 E-Mail: _____

ESCRIBIENTE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES NOMINADO			
Marque con una X	SEDE	CORPORACION O DESPACHO	Número de Vacantes
<input type="checkbox"/>	Similit	Juzgado Promiscuo de Familia	1
<input type="checkbox"/>	Similit	Juzgado Promiscuo del Circullo	1
<input type="checkbox"/>	San Andrés, Isla	Juzgado Laboral del Circuito	1
<input type="checkbox"/>	San Andrés, Isla	Juzgado Promiscuo de Familia	1

ESTE FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL ASPIRANTE, DEBERA ENVIARSE EXCLUSIVAMENTE POR UNO DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:

1. Correo electrónico: sacscgena@cendol.ramajudicial.gov.co
2. Fax: 6649125 de Cartagena
3. En forma personal: Secretaria Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, Calle de inquisición No. 3-53, y para todos los efectos, se tendrá como recibido el formato de opción en la fecha y hora de su recepción en dicha dependencia.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que hasta la fecha, en virtud de los procesos de selección de la referencia, no he tomado posesión en propiedad en un cargo de la misma categoría para el (los) cual(es) estoy optando en el presente formulario.

Quienes aspiren a vincularse en el Distrito de San Andrés y Providencia, deben acreditar el cumplimiento de lo previsto en la Ley 47 de 1993, junto con los demás requisitos legales, a efectos de obtener la posesión por el correspondiente nominador.

Firma : _____

Ciudad y fecha: _____

JUNIO

LA SALA ADMINISTRATIVA SECCIONAL BOLNAR INFORMA QUE REALIZÓ MODIFICACIÓN EN LOS SIGUIENTES FORMATOS:

- SECRETARIOS DE JUZGADOS DE CIRCUITO Y EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD: DEBIDO A QUE LA VACANTE QUE SE ENCONTRABA REPORTADA EN EL FORMATO EQUIVOCADO.
- SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL: FUERON ELIMINADAS LAS VACANTES DE LOS JUZGADOS DE SAN JACINTO Y DECANO CIVIL MUNICIPAL.
- OFICIAL MAYOR/O SUSTANCIADOR MUNICIPAL: FUE ELIMINADA LA VACANTE DEL JUZGADO 4 PENAL MUNICIPAL.
- OFICIAL MAYOR DE CIRCUITO: SE INCLUYE LA VACANTE DEL JUZGADO 8 LABORAL.

	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE CENTRO DE SERVICIOS Y/O EQUIVALENTES- GRADO 3
1 AL 8 DE JUNIO	ASISTENTES SOCIALES JUZGADOS DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y MENORES GRADO 1
1 AL 8 DE JUNIO	ASISTENTES SOCIALES JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS GRADO 1B
1 AL 8 DE JUNIO	AUXILIAR JUDICIAL DE TRIBUNAL Y/O EQUIVALENTES GRADO IV (SISTEMAS)
1 AL 8 DE JUNIO	AUXILIAR JUDICIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA, PROMISCUO DE FAMILIA, PENALES DE ADOLESCENTES Y/O EQUIVALENTES GRADO IV (SISTEMAS)
1 AL 8 DE JUNIO	CITADOR DE TRIBUNAL Y EQUIVALENTES GRADO
1 AL 8 DE JUNIO	CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO 3



12

JULIO

LA SALA ADMINISTRATIVA SECCIONAL BOLÍVAR INFORMA, que mediante oficio 0891 de 1 de julio de 2015, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartagena, comunicó la suspensión de los efectos del acto administrativo por el cual se aceptó la renuncia en el cargo de secretario, hasta tanto no se resuelva la inclusión en nómina de pensionados; por tal razón se modificará el formato de opción de sede, excluyéndose dicha vacante.

1 AL 8 DE JULIO	<u>ASISTENTES ADMINISTRATIVO GRADO 5</u>
1 AL 8 DE JULIO	<u>AUXILIAR JUDICIAL GRADO IV (SISTEMAS)</u>
1 AL 8 DE JULIO	<u>CITADOR DE TRIBUNAL Y EQUIVALENTES GRADO</u>
1 AL 8 DE JULIO	<u>CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO 3</u>
1 AL 8 DE JULIO	<u>CITADOR JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES GRADO 3</u>
1 AL 8 DE JULIO	<u>ESCRIBIENTE DE TRIBUNAL Y EQUIVALENTES NOMINADO</u>
1 AL 8 DE JULIO	<u>ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y EQUIVALENTES NOMINADO</u>
1 AL 8 DE JULIO	<u>OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES NOMINADO</u>
1 AL 8 DE JULIO	<u>OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR JUZGADO MUNICIPAL Y EQUIVALENTES NOMINADO</u>
1 AL 8 DE JULIO	<u>PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CENTRO U OFICINA DE SERVICIOS Y/O EQUIVALENTES GRADO II</u>
	<u>SECRETARIO DE JUZGADO DE EJECUCIÓN DE</u>



LISTADO DE ASPIRANTES POR SEDES

Fecha de Publicación: 17 de AGOSTO de 2016

CONVOCATORIA ACUERDO 195 DE 2013

De conformidad con el artículo sexto del Acuerdo 4856 de 2008, se publican los nombres de los aspirantes que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos vacantes publicados desde el uno (1) hasta el cinco (5) de agosto de 2016, en los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

CARGO: ESCRIBIENTE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES NOMINADO

Sede: Cartagena – Centro de Servicios Sistema Penal Acusatorio

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Emilia Rosa De Ávila Lamadrid	1.052.078.550	653,85
2	Adriana Luz Ramírez Albornoz	1.143.358.281	650,62
3	Laura Patricia Gómez Rivera	1.128.060.220	617,44
4	Omar Enrique Puello Ortega	73.156.323	611,02
5	Isaura Paola Fuentes Arrieta	1.047.436.128	592,14
6	Engels Allam Narváez Gaviria	1.047.375.229	563,92
7	Harold David Restrepo Mendoza	1.128.049.903	556,24
8	María De Los Ángeles Posso Rojas	1.067.936.033	547,65
9	María Eugenia Mejía Posso	45.489.624	526,56
10	Moisés Elías Schwartzmann Díaz	1.047.383.048	447,75

Sede: Cartagena – Juzgado Primero Laboral del Circuito

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Alba Luz Villanueva Martínez	1.143.346.740	786,28
2	Moisés Elías schwartzmann Díaz	1.047.383.048	447,75

Sede: Cartagena – Juzgado Segundo Laboral del Circuito

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	María Claudia Segovia Garay	1.143.367.942	659,62
2	Omar Enrique Puello Ortega	73.156.323	611,02
3	Javier Arias Pifas	73.432.016	571,25
4	María Eugenia Mejía Posso	45.489.624	526,56

Sede: Cartagena – Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Claudia Patricia Ochoa Buelvas	33.272.978	818,76
2	Julia María Lambis Pabuena	45.500.239	788,12
3	Adriana Luz Ramírez Albornoz	1.143.358.281	650,62
4	Laura Patricia Gómez Rivera	1.128.060.220	617,44
5	Javier Arias Piña	73.432.016	571,25
6	María De Los Ángeles Posso Rojas	1.067.936.033	547,65

Sede: Cartagena – Juzgado Quinto Civil del Circuito

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Claudia Patricia Ochoa Buelvas	33.272.978	818,76
2	Katia Espitia Reyes	45.687.207	808,19
3	Julia María Lambis Pabuena	45.500.239	788,12

Sede: Cartagena – Juzgado Séptimo Civil del Circuito

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Alba Luz Villanueva Martínez	1.143.346.740	786,28
2	Madelyn González Castilla	45.473.159	668,06

Sede: Cartagena – Juzgado Segundo de Familia

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Katia Espitia Reyes	45.687.207	808,19
2	Emilia Rosa De Ávila Lamadrid	1.052.078.550	653,85

Sede: Cartagena – Juzgado Quinto de Familia

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Madelyn González Castilla	45.473.159	668,06
2	María Claudia Segovia Garay	1.143.367.942	659,62
3	Keivin Antonio Cardona Theran	1.128.044.335	530,42

Sede: Carmen de Bolívar – Juzgado Promiscuo del Circuito

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Engels Allam Narváez Gaviria	1.047.375.229	563,92
2	Julián Carlos Contreras Lora	1.143.358.760	538,29

Sede: Carmen de Bolívar – Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Isaura Paola Fuentes Arrieta	1.047.436.128	592,14
2	Rafael Eduardo Rodríguez Banda	1.047.410.836	565,64
3	Julián Carlos Contreras Lora	1.143.358.760	538,29

Sede: Carmen de Bolívar – Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Rafael Eduardo Rodríguez Banda	1.047.410.836	565,64
2	Kevin Antonio Cardona Theran	1.128.044.335	530,42

Sede: Carmen de Bolívar – Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Harold David Restrepo Mendoza	1.128.049.903	556,24
2	Emil Yasset Mendoza Suarez	1.047.439.962	514,50

Sede: Mompox – Juzgado Promiscuo de Familia

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Emil Yasset Mendoza Suarez	1.047.439.962	514,50

CARGO: ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL Y EQUIVALENTE NOMINADO

Sede: Cartagena – Centro de Servicios Sistema Penal Acusatorio

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Javier Ojeda Fajardo	1.143.372.587	606,77
2	Gaby Del Carmen Arrieta Pedraza	1.047.372.741	603,76
3	Yesica Alejandra Pérez Pereira	1.052.080.454	601,27
4	Reysa Andrea Vásquez Medrano	1.047.445.198	587,00
5	Wendy Johana Gamarra Bernard	1.128.044.353	562,62
6	Dayris Del Carmen Aguilar Barrios	33.336.155	583,60
7	Rubén Darío Redondo Bello	8.870.657	483,32

CARGO: SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES NOMINADO

Sede: San Andrés, isla – Juzgado Primero Civil Circuito

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Andrés Felipe De Brigard Mejía	1.047.374.999	626,34

Sede: San Andrés, isla – Juzgado Penal del Circuito Especializado

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Andrés Felipe De Brigard Mejía	1.047.374.999	626,34

CARGO: SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL Y EQUIVALENTES NOMINADO

Sede: Cartagena – Juzgado Primero Penal Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Jenifer Natalia García Ramírez	32.935.293	580,67

Sede: Cartagena – Juzgado Segundo Penal Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Jenifer Natalia García Ramírez	32.935.293	580,67

CARGO: OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES NOMINADO

Sede: Cartagena – Juzgado Once Administrativo

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Sandra Susana Cogollo Mangones	1.047.403.209	500,71

Sede: Cartagena – Juzgado Quince Administrativo

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Sandra Susana Cogollo Mangones	1.047.403.209	500,71

CARGO: ASISTENTES SOCIALES JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS GRADO 18

Sede: Cartagena – Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Suad Helena Sabbaq Payares	45.564.640	551,27

ISAMARY MARRUGO DÍAZ
Presidenta

13

NUIP: 1.143.340.163

Tipo de certificado: Datos Esenciales Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos: QUINTANA ESPITIA LUIS ANGEL

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)		Sexo (en letras)		Tipo Sanguine	
Año	2 0 0 Mes	E E Día	1 0 MASCULINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Fecha de inscripción (Mes en letras)		Indicativo serial	
Año	2 0 0 Mes	E E Día	1 5 0042291951

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos: ESPITIA REYES KATIA

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
GEDULA DE CIUDADANIA 45.687.207	COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos: QUINTANA BARRIOS ANGEL LUIS

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
GEDULA DE CIUDADANIA 73.168.514	COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos: QUINTANA BARRIOS ANGEL LUIS

Documento de Identificación (Clase y número)
GEDULA DE CIUDADANIA 73.168.514

Espacio para notas


.....

.....

.....

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio	Código
COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA	4 1

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)	Nombre y firma del funcionario
Año 2 0 0 Mes 3 0 Día 5	 DAIRO JOSÉ TURIZO BALLESTEROS Registrador del Estado Civil

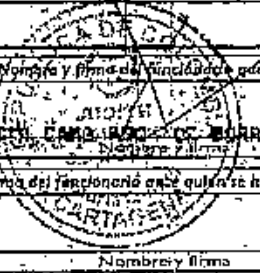


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP	64X0264363	Indicativo	33033494
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO			
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina			
Registraduría	Notaría	Número	Código
País - Departamento y Municipio - Cantón (solo para inscripción de Policía)			
COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA			
Datos del inscrito			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
QUINTANA		ESPITIA	
Nombre(s)			
ANGIE KAYLI			
Fecha de nacimiento		Grupo sanguíneo	Factor RH
Año	Día	Mes	Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Cantón (solo para inscripción de Policía))
20	03	01	FEMENINO - COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA
Tipo de documento antecedente o Declaración de nacimiento		Número certificado de nacido vivo	
CERTIFICADO NACID. VIVO		A3094362	
Datos de la madre			
Apellidos y nombres completos			
ESPITIA REYES KATIA			
Documento de identificación (Clase y número)		Nacionalidad	
C.C 45.687.207 - CARTAGENA		COLOMBIANA	
Datos del padre			
Apellidos y nombres completos			
QUINTANA BARRIOS ANGEL LUIS			
Documento de identificación (Clase y número)		Nacionalidad	
C.C 73.168.514 - CARTAGENA		COLOMBIANA	
Datos del declarante			
Apellidos y nombres completos			
QUINTANA BARRIOS ANGEL LUIS			
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	
C.C 73.168.514 - CARTAGENA		<i>Angel S. Quintana</i>	
Datos primer testigo			
Apellidos y nombres completos			
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	
Datos segundo testigo			
Apellidos y nombres completos			
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	
Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	Mes	Día	<i>ANGIE KAYLI</i> JUNTA CAMARAS DE BOGOTÁ
20	03	01	
Reconocimiento paterno		Nombre y firma del funcionario que realiza el reconocimiento	
Firma		Nombre y firma	
ESPACIO PARA NOTAS			


ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

VALIDO PARA DEMOSTRACION
HASTA 15 DICIEMBRE DE 1978



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA DE UNO
 C. COLOMBIANA

NÚMERO 45.687.207
 ESPITIA REYES
 APELLIDOS
 KATIA
 NOMBRES



SEPTIEMBRE 1978

SEPTIEMBRE 1978



FECHA DE NACIMIENTO 128-ABR-1978
 LORICA
 (CORDOBA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
 ESTATURA

A+
 G.B RH

F
 SEXO

18 JUN 1998 CARTAGENA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CAROL A. DELAFLOR M. TORRES



A-0500180-00435342-F-0045607207-20001209 0007803520A 1 600000697